



Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN ORDINARIO LABORAL  
**Radicado:** 500013105001 2016 00522 00  
**Demandante:** ANA JOSEFA MOYANO  
**Demandado:** ILMA LANCHEROS y JAIME MONTAÑA GÓMEZ

### **AUTO**

I. Realizada la anterior liquidación de costas y, teniendo en cuenta que se ajusta a derecho, se le **IMPARTE APROBACIÓN**, en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS **(\$1.574.216)** a cargo de ILMA LANCHEROS y JAIME MONTAÑA GÓMEZ, a favor de ANA JOSEFA MOYANO.

II. Comoquiera que la Cámara de Comercio de Villavicencio, realizó el registro de la medida de embargo del establecimiento de comercio "TIENDA NUEVO MILENIO" de propiedad del ejecutado JAIME MONTAÑA GÓMEZ, es procedente **DECRETAR EL SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres que se denuncien bajo la gravedad de juramento como de propiedad de **JAIME MONTAÑA GÓMEZ**, y que se hayan ubicados en la carrera 43 # 58 – 11 Sur del barrio Porfía de la ciudad de Villavicencio o en el lugar que indique el ejecutante al momento de la diligencia.

Se **DESIGNA** como secuestre a la Auxiliar de la justicia a LUZ MARY CORREA RUIZ. Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de Ley y si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

Para realizar la diligencia de secuestro de los citados bienes muebles, enseres y demás susceptibles de tal medida, se dispone **COMISIONAR** bajo los términos contemplados por los artículos 38 y 309 del Código General del Proceso al señor Alcalde de la ciudad de Villavicencio.

Por Secretaría, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

III. Ahora bien, inscrito del embargo por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, se **ORDENA** el **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 230-175087, de la cual es titular del derecho real de dominio la señora ILMA LANCHEROS.

Se designa como secuestre a la sociedad INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES SAED S.A.S., notifíquesele la designación.

Finalmente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona al Alcalde de Villavicencio, a quien se le otorgan las mismas facultades conferidas a este



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Despacho, entre estas, para reemplazar al secuestre siempre que sea notificado con antelación a la fecha de la diligencia, e inclusive, para allanar si fuere necesario.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones del caso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313838b3683443d6a1da2818d1f39559b2a4c7a3aad7ccba2125f6b285f23670**

Documento generado en 15/07/2022 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>